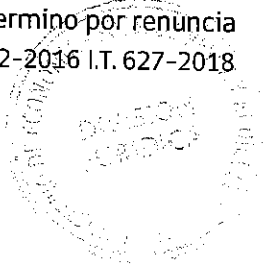


MINISTERIO DE ECONOMIA,
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

ACUI/ Termino por renuncia
C.I. 4552-2016 I.T. 627-2018



DA TERMINO A PROCEDIMIENTO DE
MODIFICACIÓN DE CONCESION DE
ACUICULTURA QUE INDICA.

VALPARAISO, 17 OCT. 2018

R. EX. N° **3652**

VISTO: El Informe Técnico (D.Ac.) N° 627 de fecha 09 de agosto de 2018, de la División de Acuicultura de esta Subsecretaría; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5, de 1983; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.300, N° 19.880, N° 20.091, N° 20.434, N° 20.583, N° 20.597, N° 20.657 y N° 20.825; los D.S. N° 550 de 1992, N° 290 de 1993, N° 499 y N° 604, ambos de 1994, N° 257, N° 319 y N° 320, de 2001, N° 165 de 2002, N° 67 y N° 164, ambos de 2003, N° 43 de 2005, N° 50 de 2006, N° 202 de 2010, N° 129 de 2013 y N° 171 de 2014, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; el D.S. N° 40 de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a los antecedentes presentados ante esta Subsecretaría y conforme a lo señalado mediante Informe Técnico de la División de Acuicultura, de esta Subsecretaría, citado en VISTO, consta la renuncia presentada por los titulares a las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura, por lo que corresponde poner término a la tramitación de las mismas.

RESUELVO:

1.- Dése término a la tramitación de las solicitudes de modificación de concesión de acuicultura que a continuación se indican, en virtud de lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, a los Informes Técnicos citados en Visto y conforme con lo dispuesto en los artículos 40 inciso 1° y 42, ambos de la Ley N° 19.880:

- 1) Solicitud N° 216103004, código de centro N° 102137, cuyo actual titular es Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt. Consta la renuncia mediante carta de fecha 20 de julio de 2018, C.I. SUBPESCA N° 7954 de 2018.


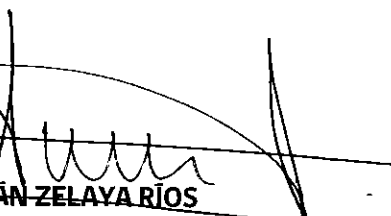
- 2) Solicitud N° 216111004, código de centro N° 110765, cuyo actual titular es Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 13 de julio de 2018, C.I. SUBPESCA N° 7730 de 2018.
- 3) Solicitud N° 215111013, código de centro N° 110765, cuyo actual titular es Cermaq Chile S.A., R.U.T. N° 79.784.980-4, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 10, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 13 de julio de 2018, C.I. SUBPESCA N° 7730 de 2018.
- 4) Solicitud N° 216121069, código de centro N° 120164, cuyo actual titular es Acuicola Cordillera Limitada, R.U.T. N° 76.787.060-4, con domicilio en Calle Decher N° 161, Puerto Varas, consta la renuncia mediante carta de fecha 20 de julio de 2018, C.I. SUBPESCA N° 8087 de 2018.
- 5) Solicitud N° 210103165, código de centro N° 101690, cuyo actual titular es Salmones Camanchaca S.A., R.U.T. N° 76.065.596-1, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 27 de junio de 2018, C.I. SUBPESCA N° 7463 de 2018.
- 6) Solicitud N° 212103153, código de centro N° 102868, cuyo actual titular es Fiordo Blanco S.A., R.U.T. N° 96.540.710-3, con domicilio en Avenida Diego Portales N° 2000, piso 13, Puerto Montt, consta la renuncia mediante carta de fecha 27 de junio de 2018, C.I. SUBPESCA N° 7465 de 2018.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a sus titulares y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

Asimismo la presente resolución deberá ser archivada con todos sus antecedentes y publicada íntegramente en la página web de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE INTEGRAMENTE EN EL SITIO WEB DE ESTA
SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**



ROMÁN ZELAYA RÍOS
Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)


CSB/FUM/ton